

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez informándole que el llamado en garantía Seguros del Estado S.A. procedió a contestar el llamamiento realizado por Clínica San Francisco S.A. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Verbal Vs. Emssanar ESS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103008-2019-00301-00

En atención al informe secretarial, el escrito de contestación al llamamiento en garantía realizado por Clínica San Francisco S.A. se glosará a los autos para que obre, conste y sea tomada en cuenta, como quiera que el llamado Seguros del Estado S.A. la arribó dentro del término legal oportuno.

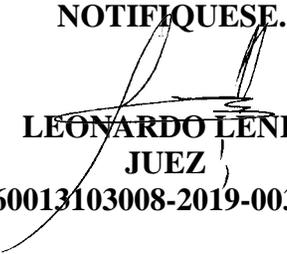
Así mismo, se procederá agregar el escrito allegado por la sociedad llamante, en el cual, dentro del interregno correspondiente, descorre el traslado a la contestación al llamamiento en garantía de Seguros de Estado S.A. Conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

•**GLOSAR** al plenario para que obre y conste la contestación arribada por seguros del Estado S.A en su calidad de llamado en garantía; como el escrito mediante el cual Clínica San Francisco S.A. -llamante- descorre el traslado de los argumentos de defensa de la compañía aseguradora en mención, conforme lo expuesto en la presente providencia

NOTIFIQUESE.


LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2019-00301-00